

**SEGUNDA MODIFICACIÓN
A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
FIDEICOMISO EMPRESARIAL DE BAJA CALIFORNIA II
DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

ANTECEDENTES.

1. En fecha 4 de mayo de 2022, se celebró el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 4222, denominado Fideicomiso Empresarial de Baja California II.
2. En fecha 03 de agosto de 2023, con fundamento en la Cláusula Novena del contrato de Fideicomiso Empresarial de Baja California II, se emitieron las Reglas de Operación del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (Reglas de Operación).
3. En fecha 04 de agosto de 2025, se realizó la modificación a las Reglas de Operación, derivado del Acuerdo SEI/230524/12 de fecha 23 de mayo de 2024, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria 2024, del Comité Técnico del Fideicomiso Empresarial de Baja California II.
4. En fecha 27 de abril de 2026, se emitió el Acuerdo SEI/270426/04, de la Segunda Sesión Extraordinaria 2026, emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso Empresarial de Baja California II, acordó realizar la modificación a las Reglas de Operación.
5. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación del Estado, en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 4222, denominado Fideicomiso Empresarial de Baja California II, se modifican las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES.

1. Que la administración estatal 2021-2027 encabezada por la Maestra Marina Del Pilar Avila Olmeda, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación del bienestar de la sociedad que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los bajacalifornianos.
2. En este sentido, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Hacienda, crearon el *Fideicomiso Empresarial de Baja California II* que tiene como propósito contribuir a elevar el bienestar social y económico de los bajacalifornianos, mediante un instrumento ágil y transparente para ofertar financiamientos, subsidios y mecanismos de asistencia técnica para apoyar la realización de programas, acciones y proyectos, preferentemente de alcance estatal, entre los que se encuentre impulse el desarrollo económico del Estado.
3. Que el *Fideicomiso Empresarial de Baja California II* se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, particularmente en las líneas de política 7.1.6 Atracción y retención de inversiones en torno a vocaciones, 7.2.1 Apoyo financiero y asistencia técnica a emprendedores y 7.2.2. Soporte institucional para el desarrollo de capacidades empresariales.
4. Que las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Empresarial de Baja California II, tienen por objeto

establecer los términos y condiciones que regirán la administración, evaluación, autorización, asignación y comprobación de los recursos provenientes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para financiar y apoyar proyectos que impulsen el desarrollo económico de Baja California.

5. Que en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 4222, en la cláusula novena denominada "De las Reglas de Operación", es necesario para el debido funcionamiento y cumplimiento de los fines del propio fideicomiso, que se emitan las Reglas de Operación del Fideicomiso, como se aprecia a continuación:

NOVENA: DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN. - A FIN DE ESPECIFICAR LOS TÉRMINOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO SE APEGARÁ A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ENTRE OTROS PUNTOS, LOS SIGUIENTES:

I. LOS SUJETOS Y TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR LOS APOYOS QUE OFERTA EL FIDEICOMISO.

II. LAS CATEGORÍAS Y/O MODALIDADES DE APOYO QUE OFERTA EL FIDEICOMISO.

III. EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA ACCEDER A LOS APOYOS QUE OFERTA EL FIDEICOMISO.

IV. LOS MECANISMOS QUE SE APLICARÁN PARA LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE APOYO DE PROYECTOS.

V. EL PROCEDIMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS SUJETOS CUYAS SOLICITUDES DE APOYO HAYAN SIDO APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

VI. EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y PARA LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS A LOS SUJETOS BENEFICIADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

VII. LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS BENEFICIADOS POR EL FIDEICOMISO.

VIII. LOS TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

IX. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO PARA ASEGURAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO TENDRÁN LAS FACULTADES PARA EMITIR LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

6. Que en consecuencia a lo anterior, y a fin de especificar los términos para el debido funcionamiento y cumplimiento de los fines del Fideicomiso Empresarial de Baja California II, se modifican las Reglas de Operación para quedar como siguiente:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN
A LAS REGLAS DE OPERACIÓN
FIDEICOMISO EMPRESARIAL DE BAJA CALIFORNIA II
DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

PRIMERO. Se **modifican** las reglas con numerales 1 primer párrafo, 3 inciso o), 5 se modifica el párrafo único y se adiciona un segundo párrafo, 16 Modalidad C, Línea de Apoyo V, IX y X, 19 se modifica el párrafo único y se adicionan dos párrafos, 22 párrafo único y 53 de las Reglas de Operación. Asimismo, para quedar de la siguiente manera:

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la administración, evaluación, autorización, asignación y comprobación de los recursos que le sean asignados al patrimonio del FIDEM II, para financiar y apoyar proyectos que impulsen el desarrollo económico de Baja California; y las cuales son emitidas por la Secretaría de Economía e Innovación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para fin de especificar entre otros puntos, los siguientes:

[...]

3. ...

a). a n).

o) FIDUCIARIO: KPTL México Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero (Antes Intercam Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero).

[...]

5. Los recursos que ofertará el FIDEM II para el otorgamiento de Apoyos a proyectos será conforme a los recursos que le sean asignados al patrimonio del FIDEM II, incluyendo las aportaciones líquidas de empresas y de otras organizaciones nacionales e internacionales, que se reciban de acuerdo con lo estipulado en el Contrato del FIDEM II. La asignación de Apoyos se dará hasta donde lo permitan los recursos disponibles en el ejercicio fiscal que corresponda y que atiendan a los fines del FIDEM II.

Aunado a lo anterior, en el supuesto que existan remanente disponible durante un ejercicio fiscal, una vez concluido el tercer trimestre, los recursos que podrán acceder los Solicitantes de Apoyo se podrá integrar como uno solo, respecto a los recursos de cada uno de los municipios de los Organismos Intermedios, previamente deberá contar con la autorización del Comité Técnico, y condicionado a que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y el Manual de Operación. No obstante, una vez finalizado el ejercicio fiscal serán asignados al patrimonio conforme a lo dispuesto en el contrato del FIDEM II.

[...]

16. ...

MODALIDAD C. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

V, "Gestión de proyectos que por su magnitud o impacto incidan en el desarrollo sustentable, la seguridad, la salud y la educación de una zona o región".

- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

IX, "Equipamiento para proyectos estratégicos con enfoque en fortalecer la educación pública, la salud, la seguridad pública o el desarrollo económico del Estado".

X. Gestión de proyectos en educación y salud para fortalecer y contribuir a las necesidades que existen en el rubro de infraestructura educativa y de salud.

[...]

19. El techo presupuestal de las Líneas de Apoyo de cada una de las Modalidades de Apoyo del FIDEM II será en la proporción o porcentajes establecidas en el propio contrato, y a su vez los recursos que ofertará el FIDEM II para el otorgamiento de Apoyos a proyectos será conforme a los recursos que le sean asignados al patrimonio del FIDEM II, incluyendo las aportaciones líquidas de empresas y de otras organizaciones nacionales e internacionales, durante cada ejercicio fiscal.

La distribución de los recursos para que los Organismos Intermedios de cada municipio puedan ofertar a los Solicitantes de Apoyo se determinará de la siguiente manera; un 60% será en proporción al número de habitantes de cada Municipio y el 40% en partes iguales para cada Municipio.

Para determinar el número de habitantes, se tomará como fuente el dato que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año de operación, o a falta de este, la fuente que determine el Comité Técnico.

[...]

22. Para el caso de la Modalidad C, línea de apoyo X, Gestión de proyectos en educación y salud para fortalecer y contribuir a las necesidades que existen en el rubro de infraestructura educativa y de salud, los proyectos que se realicen serán en complemento a las acciones que realiza el Gobierno del Estado, focalizados en el desarrollo de talento y competitividad.

[...]

53. El porcentaje para sufragar los Gastos de Administración de Proyectos por parte de los Organismos Intermedios no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del monto asignado al FIDEM II, por parte del Estado en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos para sufragar los Gastos de Administración de Proyectos se entregarán conforme a las posibilidades presupuestales del Estado.

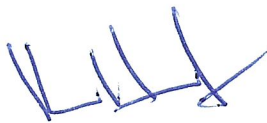
En caso de ingresos adicionales al monto asignado al FIDEM II por el Estado durante un ejercicio fiscal, será el que determine el Comité Técnico. Estos recursos adicionales se podrán entregar al inicio de cada trimestre una vez autorizado.

La solicitud deberá cumplir con los criterios para la asignación y ejercicio de recursos establecidos en el Manual de Operación.

SEGUNDO. De conformidad con el último párrafo de la Cláusula Novena del Contrato, las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su firma por parte de los Titulares de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado.

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SE FIRMAN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES I, II, III, V, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXIII; 32, FRACCIONES I, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 38, 41 Y 47 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO; CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO 4222 DENOMINADO FIDEICOMISO EMPRESARIAL DE BAJA CALIFORNIA II DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2022; Y EL ACUERDO SEI/270426/04 DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL DE BAJA CALIFORNIA II, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026.

Mexicali, Baja California, a 28 de abril de 2026.



KURT IGNACIO HONOLD MORALES
Secretario de Economía e Innovación
del Estado de Baja California



JOSÉ ANDRÉS PÚLIDO SAAVEDRA
Secretario de Hacienda del Estado
de Baja California